

DE: GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
Gerente

PARA: TRABAJADORES OFICIALES
Teveandina Ltda.

ASUNTO: PROGRAMA DE BIENESTAR – DÍA DE LA FAMILIA

FECHA: 23 DE MAYO DE 2019

La Gerencia de Teveandina Ltda. Canal Trece con el fin de promover espacios en los que los empleados de la Entidad puedan disfrutar de una jornada con sus familias sin afectar los días de descanso, solicita dar aplicación a las directrices relacionadas a continuación con fundamento en lo siguiente:

Que mediante la Ley 1361 de 2009 se dispuso por parte del Congreso de la República una normativa especial para la protección integral de la familia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 1857 del 26 de julio del 2017, se adicionó un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 en el cual se establece:

"Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. **El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo"**. (NSFT)

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (subrayado fuera del texto).

Así las cosas, Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia del Canal, y con el fin de facilitar, promover y gestionar espacios para que los colaboradores puedan compartir tiempo en familia, autoriza:

Un tiempo de descanso remunerado para los funcionarios de planta, el cual podrá ser disfrutado en los siguientes espacios:

- a. **En el primer semestre de cada vigencia:** el funcionario podrá disponer de un (01) día hábil durante el mes de junio para los fines anteriormente establecidos.
- b. **En el segundo semestre de cada vigencia:** el funcionario podrá disponer de un(01) día hábil durante el mes de octubre para los fines anteriormente establecidos.

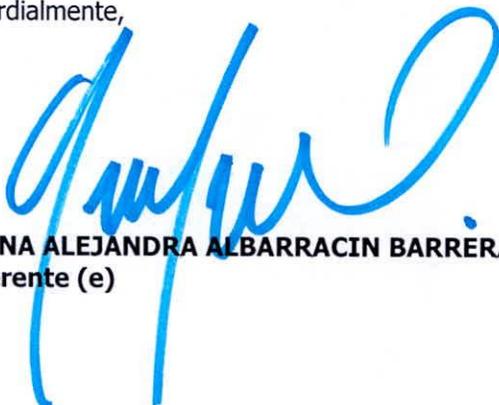
Para acceder a estos beneficios, los jefes de cada área deberán acordar con sus colaboradores, las fechas en que se disfrutará de este espacio con sus familias e informar **mediante memorando a la Dirección Jurídica y Administrativa** la programación de los turnos de los funcionarios a su cargo, indicando en caso de que sea necesario, quien asumirá la responsabilidad en la ausencia y la necesidad de formalizar esta responsabilidad mediante encargos o asignación temporal de funciones según sea el caso, esta comunicación deberá ser remitida a la Dirección **con mínimo cinco (5) días hábiles de anterioridad a la toma efectiva del beneficio.**

Para el efectivo cumplimiento del beneficio por parte de los funcionarios es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Los funcionarios que no disfruten en el plazo previsto el beneficio lo perderán, pues éste solo aplicará en las fechas indicadas.
2. Los líderes de cada una de las dependencias deberán garantizar que no se altere el normal funcionamiento de la empresa, y que no generen traumatismos, asegurando el adecuado apoyo a las diferentes áreas de la Entidad.
3. El beneficio otorgado a los funcionarios de la Entidad no dará lugar a compensatorios adicionales ni al pago de tiempo suplementario ni recargos.

Esperando que el beneficio concedido sea un espacio de encuentro familiar que genere unión, reflexión y equilibrio entre las actividades personales y laborales y se fortalezcan los vínculos familiares.

Cordialmente,



GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
Gerente (e)

Proyectó: Johana Andrea Salcedo

Revisó: María Fernanda Carrillo Méndez / Directora Jurídica y Administrativa

Aprobó: Gina Alejandra Albarracín Barrera / Gerente (e)